



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:20457/2017

---

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión y Vinculación solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente – Sin relación de Empleo Público) a celebrarse con el Sr. Mario Anibal SAMBRIZZI, DNI N° 22.159.476, quien prestará sus servicios en la citada Secretaría y,

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y por la Ord. HCS 05/12;

Lo informado a fojas 50 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 62938,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente – Sin relación de Empleo Público) a celebrarse con el Sr. Mario Anibal SAMBRIZZI, DNI N° 22.159.476 de que se trata, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 50 por la Secretaría de Gestión Institucional, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Extensión y Vinculación a suscribirlo en representación de esta Universidad. El gasto del presente contrato será atendido con fondos Contribución del Gobierno Nacional (Fuente 11) de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Mario Anibal SAMBRIZZI, entre el 1° de mayo de 2018 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

ARTÍCULO 3°.- La dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo indicado por la SGI a fs. 50 (Notas 5 y 8).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Extensión y Vinculación y de Gestión Institucional.

ae